



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A la Comisión de Vigilancia le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente la *Iniciativa de Reforma y Adiciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por Ciudadano Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes*, registrada con el expediente legislativo número IN_LXIV_146_110419; en consecuencia la suscrita Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, y el artículo 83 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 11 de abril de 2019, fue presentada en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado de Aguascalientes la iniciativa que nos ocupa,

2.- En esa misma fecha la Iniciativa se dio a conocer ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la mesa directiva acordó turnar la misma a la Comisión de Vigilancia que se encuentra en funciones en la presente Legislatura, para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, y el artículo 83 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por los Artículos 5º, 11, 12



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la Iniciativa es realizar diversas adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2019, con la finalidad de adecuar diversas disposiciones para crear fondos y destinar recursos a favor de los emprendedores, y de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

III.- Para justificar la propuesta contenida en la Iniciativa, el promotor argumenta enunciativamente lo siguiente:

"Acorde al Plan Estatal de Desarrollo, uno de los objetivos del presente gobierno es la transformación de Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad, motivo por el cual, la presente iniciativa busca la creación de un fondo que permita, por un lado, dar cumplimiento a dicho objetivo, y en segundo lugar enfrentar las transformaciones que a nivel nacional se han presentado con el cambio de gobierno a nivel federal, en lo que respecta a la disminución de los recursos destinados al Estado referentes a los fondos para apoyo e incentivos a la inversión nacional y extranjera, así como a los recortes presupuestarios a nivel federal en diversas áreas importantes para el desarrollo y recepción de industrias en el país.

Por vía de consecuencia, el Fondo de estímulos para la atracción de inversiones, generación de empleos, sectores estratégicos y diversificación económica a gran escala en el Estado, tendrá como fin principal el de apoyar a las empresas que se encuentren dentro de los sectores estratégicos en la entidad y que busquen la diversificación económica, que sirvan de estímulos e incentivos para la realización de inversiones de gran magnitud, con el objetivo de atraer la inversión extranjera, apoyar la inversión nacional, generar empleos a gran escala en el Estado y mejorar el bienestar de los ciudadanos de la entidad.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Se propone el programa de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa, mediante un sistema de financiamiento y garantías para elevar la productividad, la competitividad y reducir la brecha de rezago tecnológico de las pymes, procurando ser incluyente con perspectiva de género, en atención al segmento de la población excluida de los servicios y productos financieros de la banca tradicional.

Nuestro Estado se ha destacado por las inversiones públicas para el desarrollo económico, por lo que se prevé en la reforma la facultad de autorizar al Poder Ejecutivo, realizar reasignaciones presupuestales como estímulo a empresarios para la realización de inversiones de gran magnitud y generen empleos a gran escala en el Estado."

IV.- De lo argumentado por el Iniciante, los suscritos Diputados, efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

Atendiendo a lo expuesto por el promotor de la iniciativa los Diputados suscritos a la comisión de Vigilancia consideramos necesario el establecer que la palabra emprendedor está formada con raíces latinas y significa "el que tiene decisión e iniciativa para empezar a hacer alguna cosa difícil".

PyME es el acrónimo utilizado a la hora de hablar de pequeñas y medianas empresas. Estas, generalmente suelen contar con un bajo número de trabajadores y de un volumen de negocio e ingresos moderados en comparación con grandes corporaciones industriales o mercantiles.

Las pequeñas y medianas empresas tienen particular importancia para las economías nacionales, no solo por sus aportaciones a la producción y distribución de bienes y servicios, sino también por la flexibilidad de adaptarse a los cambios tecnológicos y gran potencial de generación de empleos.

Sin embargo, las PyMES tienen distintas dificultades, entre ellas se encuentra un acceso restringido a las fuentes de financiamiento, bajos niveles de capacitación de sus recursos humanos, bajos niveles de productividad, baja capacitación de asociación y administrativa y la competencia de mercado frente a las grandes empresas.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Debido al pequeño tamaño de las PyMES se encuentran en desventaja al momento de competir con las grandes empresas por los costos de producción, las ventas, la capacidad de las empresas y la efectividad de las empresas en la producción de productos, es por esto que es necesario el legislar a favor de las PyMES siendo estas el motor de empleo y movilizadores de la economía en el país.

Quienes integramos esta Comisión, analizamos que el Gobierno del Estado busca llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, máxima austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, motivo por el cual, se contempla la contención de los gastos operativos y la racionalización de los recursos destinados al gasto corriente, lo anterior con la finalidad de priorizar la inversión, el apoyo a emprendedores, así como a las ya citadas pequeñas y medianas empresas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se consideran pertinentes las propuestas de reforma al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que dicha reforma agotaría los problemas planteados en la presente iniciativa, atendiendo al progreso de las pequeñas y medianas empresas y al libre desarrollo de la economía del Estado y progreso del país.

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **Reforman** el Segundo Párrafo del Artículo 42; y el Segundo y Tercer Párrafos del Artículo 51. Así como se **Adicionan** un Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Párrafos al Artículo 51; un Capítulo IX, denominado "De los estímulos para la atracción de inversiones, generación de empleos, sectores estratégicos y diversificación económica a gran escala en el estado" que contiene un Artículo 115 que también se Adiciona, al **Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2019**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. ...



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

...
...
...
...

Los recursos fiscales señalados en et capítulo 6000 Inversión pública se destinarán a las provisiones para el Fondo de Desarrollo Económico, los cuales se aplicarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general a la actividad económica del Estado; **dentro de estos recursos se incluye \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) para la creación de un fondo de apoyo a eventos que se realicen en el Estado que tenga por objeto promover su desarrollo económico; se incluyen recursos para la creación de un fondo de apoyos por medio de subsidios para proyectos productivos de MiPymes y emprendedores, los cuales serán asignados conforme a las Reglas de operación que emita la SEDEC; se incluyen recursos para la creación de un programa de apoyo en el aceleramiento y escalamiento para pequeñas y medianas empresas en el Estado; asimismo incluye los recursos que se destinarán al fondo de promoción impulso y fomento al joven emprendedor.**

...
...

ARTÍCULO 51. ...

...
...

Del total de los ingresos estimados en el Artículo 1º, fracción I, numeral 13, inciso a) de la Ley de Ingresos, se destinaran \$12,500,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MN 00/100) para la creación de un programa de apoyos a través de subsidios para proyectos productivos de empresarios del Estado, los cuales serán asignados conforme a las Reglas de Operación que emita el Comité Técnico de este fideicomiso; asimismo se destinara un \$12,500,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MN 00/100) para la creación de un programa de financiamiento de con tasas y condiciones preferenciales para los empresarios del Estado para llevar a cabo proyectos productivos, conforme a las reglas que emita el Comité Técnico de este



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

fideicomiso, los cuales se incluyen en los recursos fiscales del capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones.

Así mismo dentro de estos recursos fiscales y de acuerdo a la disposición presupuestal que se tenga, se podrá conformar un fondo para la creación de un programa para apoyo a negocios que se vean afectados de manera temporal por la realización de alguna obra pública que realice el Gobierno del Estado, con tasas y condiciones preferenciales.

También dentro de estos recursos fiscales y de acuerdo a la disposición presupuestal que se tenga, se podrá conformar un fondo para la creación de un programa de apoyos para unidades de negocios tradicionales del Estado.

Los anteriores programas operarán conforme a la disposición presupuestal que se tenga, sin afectar el presupuesto de los programas vigentes del Fideicomiso.

Los recursos fiscales de este artículo incluyen el importe de \$8'136,000 los cuales provienen de la recaudación del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales y se destinarán a los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ingresos propios	\$18'000,000
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	18'000,000

Los recursos señalados en ingresos propios se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso u de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del Fideicomiso.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEOS, SECTORES ESTRATÉGICOS Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA A GRAN ESCALA EN EL ESTADO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 115.- Se autoriza al Gobernador para que por conducto de la SEFI realice las reasignaciones presupuestales de cualquiera de los capítulos a que haya lugar, para crear un Fondo.

Dicho Fondo tendrá como fin aportar los recursos, o adquirir bienes e infraestructura necesarias que sirven como estímulo para la atracción de inversiones de gran magnitud, inversiones en sectores estratégicos y diversificación económica, o que generen empleos a gran escala en el Estado, o que sirvan para continuar materializando los fines antes señalados que haya comenzado en años anteriores o que se comiencen en el Ejercicio Fiscal 2019.

Para que proceda el estímulo a los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, requieren generar una inversión privada mínima en el Estado por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.); que estén generando o generen por lo menos dos mil quinientos empleos; o que sean proyectos de inversión en sectores estratégicos y diversificación económica en el Estado, en la inteligencia de que tanto el monto de la inversión mínima, como de la cantidad de empleos que se generen podrán realizarse de manera gradual, debiendo en todo caso el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, establecer los plazos para estos efectos y las penas por el incumplimiento de los mismos, así como dar seguimiento al cumplimiento por parte de los inversionistas de los requisitos descritos en este párrafo.

Las reasignaciones objeto del presente Artículo se realizarán asegurando tanto el sano equilibrio de las Finanzas Públicas del Estado, como de la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población.

Las reasignaciones mencionadas se regirán por las reglas y limitantes en este Capítulo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán objeto de reasignación presupuestal los recursos fiscales del capítulo 6000 al 3000, a que hace referencia la reforma del Artículo 42 del presente Decreto, consistente en la creación de un fondo de apoyo a eventos que se realicen en el Estado que tenga por objeto promover el



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

desarrollo económico por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/1 00 M.N), sin considerar las reglas contenidas en el Artículo 26 del Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria de Desarrollo Económico deberá expedir las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos de MiPymes y emprendedores, en un plazo no mayor a 90 días naturales, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Técnico de SIFIA deberá expedir las Reglas de Operación respecto a los programas a que se refiere el Artículo 51 del presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días naturales, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

AGUASCALIENTES, AGS. A 24 DE ABRIL DE 2019

COMISIÓN DE VIGILANCIA


DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
PRESIDENTE

DIP. JUAN GUILLERMO ALANÍZ DE LEÓN
SECRETARIO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

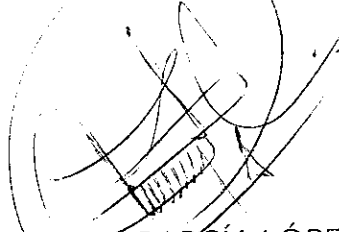


DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
VOCAL

DIP. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
VOCAL



DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL